



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**

## HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A la Comisión de la Educación y Cultura, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción IX y se adiciona un inciso I a fracción XII del Artículo cuarto de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Gladys Adriana Ramírez Aguilar integrante del Grupo Parlamentario mixto de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXIV\_613\_150620; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción VIII, 64 Fracciones III y IV, y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de julio de 2020 la iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se determinó turnarla a la suscrita Comisión Educación y Cultura, el día 27 julio de 2020.

3.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 27 de julio de 2020, se remitió oficio número SG/DGSP/CPL/893/20, al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con la Iniciativa que nos ocupa, solicitándole su opinión sobre el tema planteado.

*Dictamen de la Iniciativa de reforma y adiciones a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes.*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

4.- En fecha 08 de septiembre de 2020 se recibió el oficio SGG/677/2020, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado, mediante el cual hace llegar sus comentarios y opiniones a la iniciativa que nos ocupa, argumentando esencialmente lo siguiente:

"...

*La iniciativa propone que se reforme la fracción IX del artículo 4 a efecto de que se limite la celebración de convenios por parte del Organismo Radio y Televisión que busquen fomentar el consumo de los productos elaborados en el Estado; y también se plantea añadir un inciso I) a la fracción XII, a efecto de que los programas de radio o televisión promuevan la cultura del emprendimiento y fomento al consumo local.*

ESTUDIO DE LA INICIATIVA:

*Del análisis de la iniciativa, con los comentarios del Organismo Radio y Televisión de Aguascalientes, es que se procede a opinar sobre su VIABILIDAD PARCIAL, a razón de lo siguiente:*

*En los últimos años, los medios de comunicación han sido una herramienta importante para las comunicaciones, pues a través de ellos se logra llegar a diversos lugares, brindando información y mostrando nuevas realidades. Tal es el caso de la televisión, la cual según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2019 el 92.5% de los hogares en México cuenta por lo menos con una televisión en casa, lo cual significa que lo que se muestra en televisión tiene la posibilidad de ser visto, por casi el 100% de la población en nuestro país. La señal de televisión de Radio y Televisión de Aguascalientes llega no solo a cada rincón del Estado, sino que alcanza otras latitudes del mismo Continente, pues llega incluso hasta Centro y Sudamérica, mientras que la señal en radio también tiene una cobertura amplia en todo el Estado, lo cual representa una gran ventaja que puede usarse a favor del crecimiento económico de la propia sociedad aguascalentense.*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Desde el 4 de diciembre de 1948, el derecho al desarrollo está considerado como Derecho Humano, pues así fue señalado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, al reconocer que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos.

El crecimiento económico del Estado, indudablemente involucra el derecho humano al desarrollo, al bienestar individual y a la dignidad de la persona. Es por ello que se considera como parcialmente viable la iniciativa que busca que Radio y Televisión de Aguascalientes, sea un organismo comprometido con el bienestar de la sociedad de nuestro Estado, al promover el emprendimiento en los espacios en Radio y Televisión de Aguascalientes para potenciar el desarrollo económico del Estado, generando la creación de nuevos empleos y apoyando la economía familiar, además de fomentar el consumo de productos locales, hechos en casa, los cuales -como señala la propia Iniciativa- en la mayoría de los casos rebasan los estándares de calidad de los productos ordinarios, resultando también en beneficios para la salud, y garantizando así los derechos económico sociales de los ciudadanos, al contar con un espacio en el cual tengan la oportunidad de dar a conocer sus productos en el mercado.

De tal forma que en cuanto a la adición de un inciso I a la fracción XII del artículo cuarto de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes, se considera como viable, toda vez que con la misma se propicia el desarrollo constante de la economía, en beneficio de la sociedad hidrocálida, al fomentar la cultura del emprendimiento y consumo de productos locales; sólo se propone un cambio en la redacción, ya que la Ley es redactada en tercera persona, de modo que dicha adición quede de esta forma:

"I)- Promover la cultura del emprendimiento y fomento al consumo de los productos elaborados en el Estado."

Por su parte, no se considera necesario reformar la fracción IX del artículo 4o, toda vez que el mismo es una facultad genérica que tiene



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*el Organismo Radio y Televisión para celebrar convenios para auspiciar programas que informen la potencialidad económica de los distintos sectores de la población, sean productos de Aguascalientes o no; además de que con la facultad que se pretende agregar en el Inciso I analizada en el párrafo anterior, ya se estaría generando el apoyo y fomento a los productos locales, sin necesidad de limitar los convenios.*

*Con la adición, se piensa que se limita la facultad de celebrar convenios sólo para aquellos productos que sean elaborados en Aguascalientes, puesto que se le agrega que dichos convenios sean celebrados "fomentando el consumo de /os productos elaborados en nuestra entidad", de tal forma que se estaría provocando que otros sectores de la población que residan en Aguascalientes, pero cuyos productos no sean originarios de la Entidad, no puedan acceder a spots en Radio y Televisión de Aguascalientes, situación que impactaría no sólo en posibles ingresos para el Organismo, sino también en la libre competencia que debe existir en todo mercado, porque se estaría discriminando otros sectores de la población, distintos de los productos locales, de acceder a este tipo de convenios; de ahí que se considera esta reforma como inviable.*

### CONCLUSIÓN

*Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en el estudio de la presente opinión, es que se considera que la presente iniciativa de reforma a la Ley que Crea el Organismo público Descentralizado Radio y televisión de Aguascalientes es PARCIALMENTE VIABLE, siendo viable la adición del inciso I de la fracción XII del artículo 4o de la Ley en comento, ya que permite que se fomenten los productos locales y el emprendimiento en los spots de Radio y Televisión de Aguascalientes; por su parte es inviable limitar la celebración de convenios del Organismo para auspiciar la producción y transmisión de programas de radio y televisión que informen sobre la potencialidad económica de los distintos sectores de la población, sólo para el consumo de productos elaborados en la entidad, ya que de la redacción podría entenderse que la finalidad de celebrar dichos convenios es fomentar el consumo local, por lo que esos convenios tendrían que estar enfocados a dicho fin.*



*De lo anteriormente expuesto, se someten a su consideración las observaciones y los comentarios antes vertidos, con pleno respeto de la representación popular.*

## CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55, 56 Fracción VIII, 64 Fracciones III y IV, y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables

II.- El objeto de la Iniciativa que nos ocupa consiste esencialmente propone a través de los espacios publicitarios de radio y televisión fomentar el consumo de productos elaborados en nuestra entidad, así como la cultura del emprendimiento.

III.- Para justificar la Iniciativa Propuesta, la promovente argumenta enunciativamente lo siguiente:

*"En los últimos años las condiciones laborales y económicas de México y de nuestro Estado han traído consigo que la sociedad busque nuevas alternativas que les permitan tener un ingreso económico para la satisfacción de sus necesidades, ejemplo de ello es el emprendimiento, donde mujeres y hombres generan ingresos económicos a través del auto empleo, actividad que además de beneficiar a las personas que lo ejercen, da pauta para el surgimiento de más espacios laborales.*

*El emprendimiento además de generar empleos ha dado paso al surgimiento de diversos productos a los cuales se les ha dado la denominación de "producto local" debido a todo su proceso de elaboración/fabricación dentro de la entidad, los cuales cuentan en diversas ocasiones con estándares de calidad superiores a los*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*productos ya introducidos en el mercado pertenecientes a diversos giros.*

*Los productos locales traen consigo diversos beneficios para nuestro estado, tales como la potencialización económica, la introducción de nuevos productos en el mercado que ofrecen generar precios más bajos en pro de la economía familiar, elevación de la calidad vida de los ciudadanos, mejoras en el medio ambiente a través de procesos más cortos de producción y transportación, entre otros.*

*Para fomentar el consumo de los productos hechos en Aguascalientes (productos locales) y ver con mayor claridad sus beneficios, es necesario facilitar a los productores un espacio donde sus productos sean promocionados en pro de generar mayor número de ventas, por lo cual, la presente iniciativa tiene como objeto el fomento y promoción para el consumo de los productos locales de nuestro estado, a través de los espacios publicitarios de Radio y Televisión de Aguascalientes, siendo este organismo un medio de comunicación al que la mayoría de la población aguascalentense tiene acceso a sus contenidos.*

*El poder facilitar un espacio donde los productos elaborados en Aguascalientes sean promocionados, colabora al desarrollo de políticas públicas encaminadas al fomento de la cultura de emprendimiento en nuestro estado, así como también el desarrollo de los negocios ya consolidados a través del emprendimiento que generen productos de origen aguascalentense, bajo este tenor resulta imprescindible que este organismo público facilite los medios para la promoción de dichos productos, a través de convenios de colaboración a los cuales los productores locales puedan acceder para obtener espacios publicitarios en radio y televisión a bajo costo.*

...

**IV.-** De lo argumentado por la Iniciante, los suscritos Diputados, reunidos en comisión efectuamos su análisis, en los términos siguientes:

En los últimos años, el modelo de crecimiento económico ha entrado en crisis. Los expertos coinciden en señalar que la sociedad productiva debe evolucionar hacia un modelo más moderno, acorde a las nuevas necesidades y a



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

las actuales claves de la competitividad. En este marco, es de destacar la necesidad de fomentar la actitud y las condiciones que impulsen el espíritu emprendedor y la creación de iniciativas productivas, a efecto de encontrar generen ingresos económicos fuera de las fuentes tradicionales.

La cultura emprendedora consiste en identificar las oportunidades y reunir los recursos suficientes para transformarlas en una idea rentable, por lo cual no sólo se trata de tener una idea, la emprendeduría supone una actitud: desarrollar capacidades para el cambio, experimentar, ser flexible y abierto y sobre todo, arriesgarse.

El espíritu emprendedor de los ciudadanos en nuestro estado, especialmente en situaciones económicas complicadas, es uno de los elementos clave para la mejora de la competitividad de la economía. Además, según muchos estudios sobre la materia, la mayoría de las economías que son consideradas como las más sólidas del mundo se distinguen por tener un gran dinamismo emprendedor. Este dinamismo no se caracteriza sólo por la apertura y cierre de empresas, sino también por la creación e introducción en el mercado de productos y servicios innovadores.

De ahí entonces que la suscrita Comisión Dictaminadora concuerde con la promovente de la iniciativa en cuanto que los productos locales traen consigo diversos beneficios para nuestro estado, siendo la potencialización económica, el principal de ellos, por lo que, la introducción de nuevos productos en el mercado realizados por productores beneficia a varios sectores tanto públicos como privados.

De ahí entonces que se considere pertinente fomentar el consumo de los productos hechos en Aguascalientes, lo cual se logra con una efectiva promoción y publicidad de estos por lo que resulta necesario facilitar a los productores un espacio donde sus productos sean promocionados en pro de generar mayor número de ventas, por lo cual una de las maneras de realizar dicho fomento y promoción es a través de los espacios publicitarios de Radio y Televisión de Aguascalientes, ya que este medio tiene una cobertura total en nuestro Estado y no solo eso ya que su señal llega a otras partes del Territorio Nacional.

Ahora indudablemente la suscrita comisión concuerda con la idea de que el crecimiento económico del Estado indudablemente involucra el derecho humano al desarrollo, al bienestar individual y a la dignidad de la persona.

*Dictamen de la Iniciativa de reforma y adiciones a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes.*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Barza  
CENTENARIO ILUSTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Es por ello que se considera Radio y Televisión de Aguascalientes, sea un organismo comprometido con el bienestar de la sociedad de nuestro Estado, al promover el emprendimiento en los espacios en Radio y Televisión de Aguascalientes para potenciar el desarrollo económico del Estado, generando la creación de nuevos empleos y apoyando la economía familiar, además de fomentar el consumo de productos locales, hechos en casa, los cuales -como señala la propia Iniciativa- en la mayoría de los casos rebasan los estándares de calidad de los productos ordinarios, resultando también en beneficios para la salud, y garantizando así los derechos económico sociales de los ciudadanos, al contar con un espacio en el cual tengan la oportunidad de dar a conocer sus productos en el mercado.

Por lo que se ha determinado viable a la adición del inciso I a la fracción XII del artículo cuarto de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes, con el objeto de propiciar el desarrollo constante de la economía, en beneficio de la sociedad hidrocálida, al fomentar la cultura del emprendimiento y consumo de productos locales;

V.- A efecto de redacción y técnica Parlamentaria se coincide con la Opinión rendida por la Secretaria general de Gobierno y se realiza cambio de redacción a la propuesta con el objeto que la misma sea armonizada con toda la ley para quedar como sigue:

i).- Promover la cultura del emprendimiento y fomento al consumo de los productos elaborados en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos en los términos normativos, la siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Adiciona** un inciso i).- a la Fracción XII del Artículo 4° de la **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes Términos:

Artículo 4°.- ...

*Dictamen de la Iniciativa de reforma y adiciones a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes.*





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

I.- a la XI.- ...

XII.- ...

a).- a la h).- ...

i).- Promover la cultura del emprendimiento y fomento al consumo de los productos elaborados en el Estado.

XIII.- a la XV.- ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
**PRESIDENTE**

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
**SECRETARIA**

*Dictamen de la Iniciativa de reforma y adiciones a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes.*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
VOCAL

DIP. SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ  
VOCAL

DIP. MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ  
VOCAL